

Señores
JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO
E.S.D.

PROCESO PERTENENCIA 2017 00336
Demandante: ADOLFO IBAÑEZ MOLINA
Demandados: EDGAR ESCOBAR VALENCIA
Y GRACIELA CONTRERAS

LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del demandante, ADOLFO IBAÑEZ MOLINA, dentro del término legalmente consagrado, formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto proferido el 29 de junio de 2022 y notificado en estado No. 24 del 30 de junio siguiente.

DECISIÓN DEL JUZGADO

Decreta el desistimiento tácito de este proceso con base en el numeral 2° del artículo 317 del CGP, aduciendo que no se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho el 26 de abril de 2022, en que se ordenó notificar a los demandados.

RECURSO

Se solicita al despacho revocar la decisión atacada, teniendo en cuenta que **sí** se efectuaron las gestiones ordenadas por el despacho en auto del 26 de abril del año en curso, para notificar a los demandados a las direcciones que figuraban en la escritura pública 10.991 de 2.011, acorde con lo siguiente:

1. Las notificaciones a los demandados se efectuaron tanto a la dirección física como electrónica y el memorial remisorio junto con las constancias de envío, fueron remitidas al correo electrónico de ese Juzgado el 26 de mayo de 2022, por la abogada que en su momento representaba los intereses del demandante.

Para los efectos pertinentes remito constancia de envío del correo a las 15:00 de dicha fecha, en que se observa el memorial con nueve (9) archivos PDF, anunciados como anexos en el escrito petitorio y en los que se verifican las actividades de notificación a los demandados, que fueron realizadas. (Anexo c-)

También, se aporta el correo de acuse de recibido del Juzgado 36 Civil del Circuito, de 26 de mayo de 2022 a las 15:01. (Anexo d-)

2. Como si lo anterior fuera poco, la anterior apoderada del demandante, el 4 de mayo de 2022 a las 9:51 remitió memorial acompañado de cuatro (4) archivos PDF, en que informaba las gestiones realizadas para intentar la notificación de los demandados luego de la nulidad decretada por el Tribunal. (Anexo a-)

La recepción de este correo electrónico fue confirmada por el Juzgado, mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2022 a las 9:52. (Anexo b-)

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se solicita a la señora juez reponer el auto atacado teniendo en cuenta que por la parte demandante se cumplió con los requerimientos del juzgado, y así se demuestra con los cuatro archivos PDF que se anexan junto con este memorial.

Subsidiariamente, en caso de no acceder a mis planeamientos, solicito conceder el recurso de apelación, en los términos del artículo 321 del Código General del Proceso.

SOLICITUD

1. Reponer el auto proferido el 29 de junio de 2022, atendiendo que se surtieron las notificaciones ordenadas por el juzgado.
2. En caso de no resultar prósperos los argumentos planteados, solicito conceder el recurso de apelación también formulado dentro del término legal otorgado.

Del señor Juez, atentamente,



LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA
C.C. 37.842.689 de Bucaramanga
T.P. 149.709 del C.S de la J
Correo electrónico: ldpatricia@gmail.com

Anexo: Cuatro (4) archivos PDF

Señores

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad



RADICACIÓN.- 2017 00336
PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ADOLFO IBAÑEZ MOLINA
DEMANDADOS: EDGAR ESCOBAR VALENCIA
y GRACIELA CONTRERAS PINEDA

ADOLFO IBAÑEZ MOLINA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto al señor juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA**, identificada con C.C. No. 37.842.689 de Bucaramanga, y T.P. No. 149.709 del C.S. de la J., para que represente mis intereses en el proceso de mayor cuantía de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DOMINIO**, en que actúo como demandante, respecto del inmueble ubicado en la carrera 110F No. 71C-27 de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-881778, cuyos linderos y especificaciones obran en la escritura No. 2270 del 4 de agosto de 1987 de la Notaría 25 del Circuito de Bogotá; en contra de **EDGAR ESCOBAR VALENCIA** y **GRACIELA CONTRERAS PINEDA**, identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía Nos. 19.280.974 y 41.666.366, quienes figuran como propietarios de derechos reales en el certificado de tradición, y a las personas desconocidas e indeterminadas que puedan tener algún derecho real principal sobre el bien objeto de la pertenencia.

A mi apoderada se otorgan las facultades correspondientes para el ejercicio de este poder, así como las de iniciar incidentes de tacha de falsedad, desconocimiento de documentos, solicitar nulidades, transigir, desistir, conciliar, recibir, sustituir y reasumir este mandato y demás facultades reseñadas en el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

ADOLFO IBAÑEZ MOLINA
C.C. 15.241.932 de San Andrés
Dirección: Carrera 110F No. 71C-27 de Bogotá
Teléfono: 3132346672

Acepto,

LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA
C.C. 37842689 de Bucaramanga
T.P. 149709 del C.S de la J
Correo electrónico: ldpatricia@gmail.com
Cel 3192336028





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11392738

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ADOLFO IBAÑEZ MOLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15241932, presentó el documento dirigido a JUZGADO 36 CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx2v6n2vld
01/07/2022 - 08:13:21

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DIANA MARCELA VIVAS GOMEZ

Notario Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx2v6n2vld



Acta 4



Claudia López Buitrago <inmalveclb@gmail.com>

MEMORIAL J.36 C.CTO. 2017 00336 INFORMO GESTIONES NOTIFICACION LUEGO DE NULIDAD my-22

1 mensaje

Claudia López Buitrago <inmalveclb@gmail.com>

4 de mayo de 2022, 9:51

Responder a: inmalve.clb@gmail.com

Para: "Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, como dato adjunto remito memorial y cuatro anexos en PDF allí anunciados

--

Claudia M. López Buitrago
Abogada Especializada
3163758258
inmalve.clb@gmail.com

5 adjuntos**33A. CONSULTA SUPERNOTARIADO EDGAR ESCOBAR ab-22.pdf**
176K**33E. CONSULTA CISPRO EDGAR CONTRERAS my-22.pdf**
154K**33B. CONSULTA SUPERNOTARIADO GRACIELA CONTRERAS ab-22.pdf**
175K**33E. CONSULTA CISPRO GRACIELA CONTRERAS my-22.pdf**
154K**MEMORIAL J.36 C.CTO. 2017 00336 INFORMO GESTIONES NOTIFICACION LUEGO DE NULIDAD my-22.pdf**
331K



Claudia López Buitrago <inmalveclb@gmail.com>

Respuesta automática: MEMORIAL J.36 C.CTO. 2017 00336 INFORMO GESTIONES NOTIFICACION LUEGO DE NULIDAD my-22

1 mensaje

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Claudia López Buitrago <inmalveclb@gmail.com>

4 de mayo de 2022, 9:52



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acuso recibido de su comunicación.

Cordialmente;

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

3. LA ATENCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ESTÁ COMPRENDIDA EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 5:00PM.

POR LO ANTERIOR, LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR FUERA DEL MISMO SERAN TENIDAS EN CUENTA AL DIA SIGUIENTE HABIL.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener

consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Claudia López Buitrago <inmalveclb@gmail.com>

MEMORIAL J.36 C.CTO. 2017 00336 REMITO NOTIFICACION 291 LUEGO DE NULIDAD my-22

1 mensaje

Claudia López Buitrago <inmalveclb@gmail.com>

26 de mayo de 2022, 15:00

Para: "Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, como dato adjunto remito memorial y documentos anexos allí anunciados

--

Claudia M. López Buitrago

Abogada Especializada

3163758258

inmalve.clb@gmail.com

10 adjuntos

-  **34. MEMORIAL J.36 C.CTO. 2017 00336 REMITO NOTIFICACION 291 LUEGO DE NULIDAD my-22.pdf**
338K
-  **34C. GUIA DE ENVIO EDGAR ESCOBAR VALENCIA.pdf**
113K
-  **34B. NOTIFICACION 291 FISICA EDGAR ESCOBAR VALENCIA COTEJADA.pdf**
386K
-  **34D. INFORME CORREO CERTIFICADO EDGAR ESCOBAR VALENCIA.pdf**
143K
-  **34E. CERTIFICACION NOTIFICACION ELECTRONICA EDGAR ESCOBAR.pdf**
440K
-  **34A. NOTIFICACION 291 DIRECCION FISICA Y CORREO ELECTRONICO EDGAR ESCOBAR.pdf**
461K
-  **34F. GUIA DE ENVIO GRACIELA CONTRERAS.pdf**
113K
-  **34H. NOTIFICACION 291 DIRECCION FISICA GRACIELA PEREIRA COTEJADA.pdf**
386K
-  **34I. INFORME CORREO CERTIFICADO GRACIELA CONTRERAS.pdf**
143K
-  **34G. NOTIFICACION 291 DIRECCION FISICA GRACIELA PEREIRA.pdf**
461K



Claudia López Buitrago <inmalveclb@gmail.com>

Respuesta automática: MEMORIAL J.36 C.CTO. 2017 00336 REMITO NOTIFICACION 291 LUEGO DE NULIDAD my-22

1 mensaje

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Claudia López Buitrago <inmalveclb@gmail.com>

26 de mayo de 2022, 15:01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acuso recibido de su comunicación.

Cordialmente;

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

3. LA ATENCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ESTÁ COMPRENDIDA EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 5:00PM.

POR LO ANTERIOR, LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR FUERA DEL MISMO SERAN TENIDAS EN CUENTA AL DIA SIGUIENTE HABIL.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener

5/7/22, 16:10

Gmail - Respuesta automática: MEMORIAL J.36 C.CTO. 2017 00336 REMITO NOTIFICACION 291 LUEGO DE NULIDAD my-22

consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RECURSO -RAD 2017-00336 Dte: ADOLFO IBAÑEZ MOLINA Ddos: EDGAR ESCOBAR VALENCIA Y GRACIELA CONTRERAS

Luz Dary Rueda <ldpatricia@gmail.com>

Mié 6/07/2022 8:28 AM

Para:

- Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO PERTENENCIA 2017 00336

Demandante: ADOLFO IBAÑEZ MOLINA

Demandados: EDGAR ESCOBAR VALENCIA Y GRACIELA CONTRERAS

En calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia solicito respetuosamente al despachos se dé trámite al recurso reposicion en subsidio de apelación, previo a ello se me reconozca personería para actuar dentro de los términos otorgados en el poder

En caso de ser posible solicito al despacho se comparta el link del expediente digital.

Anexar un archivo que contiene: Recursos, poder y anexos del recurso para un total 12 folios.

Cordialmente,

--

Luz Dary Patricia Rueda Ardila

Abogado litigante

Especialista en Derecho Procesal

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Conciliadora en Derecho

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por LUZ DARY RUEDA se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by LUZ DARY RUEDA in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Cel 3192336028